



## Resolución Gerencial Regional N° 082 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

**VISTO:**

El Memorandum N°118-2011-GRA/GRTC-OA de la Oficina Administrativa, relacionado a la Resolución Gerencial Regional N°040-2011-GRA/GRTC, de fecha 09 de febrero del 2011, sobre devolución de dinero, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 09 de febrero del 2011, se ha emitido la **Resolución Gerencial Regional N°040-2011-GRA/GRTC**, por la que se autoriza la devolución de dinero a don Hernán Rendón Chávez, por concepto de segunda opción de examen de reglas para obtener licencia de conducir, categoría A-I particular a través del recibo N°003-203049 por el valor de S/.32.40 (treinta y dos 00/40, el que no fue utilizado en ningún tramite;

Que, sin embargo al momento de realizar la devolución la administración se ha percatado del error incurrido al momento de digitar la Resolución que autoriza la devolución del dinero, considerándose equivocadamente el nombre de Hernán Rendón Chávez, siendo el nombre correcto del solicitante Hernán Rendón Sánchez, en tal sentido, es procedente corregir el error incurrido.

Que, de conformidad con lo que establece el **Art. 201 Inc. 1** de la Ley del Procedimiento Administrativo General **Ley 27444**, faculta a la administración a rectificar o corregir errores materiales en los actos administrativos ya sea de oficio o a solicitud de la parte administrada, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y que para el caso de autos conforme a lo solicitado se procederá a rectificar el artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 040-2011-GRA/GRTC, por el error incurrido, toda vez que no altera lo sustancial de la Resolución emitida.

Que, de conformidad con lo que dispone la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 476-2010-GRA/PR;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Modificar por error material, el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 040-2011-GRA/GRTC. Debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la devolución del pago realizado por don Hernán Rendón Sánchez, por concepto de segunda opción de examen de reglas para obtener licencia de conducir categoría A-I particular a través del recibo N°003-202049 de fecha 19 de marzo del 2010, pago que fue efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-Arequipa por el valor de S/. 32.40 (treinta y dos 00/40) nuevos soles, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los

16 MAR. 2011

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yana Motta  
GERENTE REGIONAL





## Resolución Gerencial Regional

### N° 082 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

**VISTO:**

El Memorandum N°118-2011-GRA/GRTC-OA de la Oficina Administrativa, relacionado a la Resolución Gerencial Regional N°040-2011-GRA/GRTC, de fecha 09 de febrero del 2011, sobre devolución de dinero, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 09 de febrero del 2011, se ha emitido la **Resolución Gerencial Regional N°040-2011-GRA/GRTC**, por la que se autoriza la devolución de dinero a don Hernán Rendón Chávez, por concepto de segunda opción de examen de reglas para obtener licencia de conducir, categoría A-I particular a través del recibo N°003-203049 por el valor de S/.32.40 (treinta y dos 00/40, el que no fue utilizado en ningún trámite;

Que, sin embargo al momento de realizar la devolución la administración se ha percatado del error incurrido al momento de digitar la Resolución que autoriza la devolución del dinero, considerándose equivocadamente el nombre de Hernán Rendón Chávez, siendo el nombre correcto del solicitante Hernán Rendón Sánchez, en tal sentido, es procedente corregir el error incurrido.

Que, de conformidad con lo que establece el **Art. 201 Inc. 1** de la Ley del Procedimiento Administrativo General **Ley 27444**, faculta a la administración a rectificar o corregir errores materiales en los actos administrativos ya sea de oficio o a solicitud de la parte administrada, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y que para el caso de autos conforme a lo solicitado se procederá a rectificar el artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional **N° 040-2011-GRA/GRTC**, por el error incurrido, toda vez que no altera lo sustancial de la Resolución emitida.

Que, de conformidad con lo que dispone la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 476-2010-GRA/PR;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Modificar por error material, el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 040-2011-GRA/GRTC. Debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la devolución del pago realizado por don **Hernán Rendón Sánchez**, por concepto de segunda opción de examen de reglas para obtener licencia de conducir categoría A-I particular a través del recibo N°003-202049 de fecha 19 de marzo del 2010, pago que fue efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-Arequipa por el valor de **S/. 32.40 (treinta y dos 00/40) nuevos soles**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los **16 MAR. 2011**

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**  
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Ing. **Walter Samuel Yana Motta**  
GERENTE REGIONAL

